RESOLUCION No 721 /74.- EXP. NO 2.259/74 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, ZZ de octubre de 1974.Considerando:

Que se encuentran vigentes el decretoley nº 20.266/73 y los arts. 560 y 567 del Código Procesal de la Nación que regulan el ejercicio de la profesión
de Martallago.-

Que el citado decreto-ley nº 20.266/73, no contempla la remisión a esta Corte de una lista confeccionada por el Poder Ejecutivo Nacional, cuyos componentes se someterían a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal como lo estatuyó el art. 73 de la derogada ley // 13.998.-

Que, en consecuencia, no resulta procedente, en tanto no tenga lugar una modificación de la legislación vigente sobre la materia, la aplicación al "sublite" de la ley 20.508 sobre amnistía.

Por ello, no corresponde hacer lugar a lo solicitado. Hágase saber y, cumplido, archívese.-

TORIA

MIGUEL ANGEL BERCALT

MANUEL ARAUZ CASTEX

AGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASNATTA

ENNESTO CORVALAN NANGLARES

ARTURO ALONSO GOMEZ

SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA.

SECRETARIO DE LA NACIÓN

SE JUSTICIA DE LA NACIÓN